

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX - PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 1952 - NUMERO 11.954

- CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 54 de 25 de Noviembre de 1952, por la cual se adopta el plan de Obras Públicas para 1953.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 28 de 15 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 34 de 24 y 35 de 15 de Octubre de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 251 y 252 de 6 de Noviembre de 1952, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 38 de 6 de Diciembre de 1952, por la cual no se avoca el conocimiento de un negocio.

Resoluciones Nos. 779, 780, 781, 782, 783 y 785 de 17 de Marzo de 1952, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 150 de 23 de Octubre de 1952, por la cual se inscribe en el libro de registro de la Propiedad literaria y artística una pieza.

Resolución N° 151 de 29 de Octubre de 1952, por la cual se reconoce unos años de docencia.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 543 de 18 de Octubre de 1952, por el cual se reconoce estado docente.

Resoluciones Nos. 544 y 545 de 13 de Octubre de 1952, por los cuales se inferman a unos maestros que pueden volver a ocupar su cargo.

Resolución N° 546 de 14 de Octubre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Resolución N° 547 de 14 de Octubre de 1952, por el cual se asigna cátedras a unos profesores.

Resolución N° 548 de 14 de Octubre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resoluciones Nos. 7425, 7426, 7427 de 17 y 7432 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 39 de 29 de Octubre de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo de Narcótico

Resolución N° 305-N de 24 de Octubre de 1952, por el cual se concede permiso de importación.

Contrato N° 33 de 11 de Noviembre de 1952, celebrado entre la Nación y el señor Wladislaw Pichmann.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ADOPTASE PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

LEY NUMERO 34

(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1952)

"por la cual se adopta el Plan de Obras Públicas para 1953"

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1° Adóptase el siguiente Plan de de Obras Públicas para el año de 1953 y considérense incluidas dentro del Presupuesto de Gastos de la respectiva vigencia económica, las partidas necesarias para su cumplimiento, así:

Provincia de Panamá:

Terminación del Mercado Público, B/. 30,000.00.

Terminación de la Escuela Belisario Porras, en San Francisco de La Caleta, B/. 20,000.00.

Terminación de un edificio para talleres en la Escuela de Artes y Oficios Nueva, incluyendo conexión de desagüe al alcantarillado y acueducto, B/. 49,000.00.

Terminación de la Escuela República de Haití, B/. 5,000.00.

Pavimentación en hormigón del tramo Vía España (Juan Franco), Aeropuerto "Marco A. Gelabert", Panamá-Viejo Vía España (Río Abajo), B/. 300,000.00.

Pavimentación con bitumen del acceso al Hospital Psiquiátrico Nacional, B/. 12,500.00.

Mejoras en Caminos vecinales de la Provincia, B/. 40,000.00.

Provincia de Colón:

Reconstrucción de puentes en el camino Piña-Salud, B/. 20,000.00.

Provincia de Coclé:

Escuela Vocacional de Penonomé (Primer Ciclo Secundario), B/. 80,000.00.

Escuela Vocacional de Aguadulce (Primer Ciclo Secundario), B/. 70,000.00.

Continuación del camino a Pajonal B/. 40,000.00.

Provincia de Herrera:

Techo de la Iglesia de Pesé, B/. 6,000.00.

Terminación de residencias para los miembros de la Misión Agrícola Norteamericana en Divisa, B/. 68,000.00.

Terminación de la Escuela de Monagrillo B/. 10,000.00.

Continuación del tramo Sabana Grande Macaracas-Los Pozos, B/. 40,000.00.

Provincia de Los Santos:

Terminación del Hospital de Los Santos, B/. 10,000.00.

Terminación del Manicomio de Los Santos, B/. 100,000.00.

Terminación de la Escuela de Corozal, B/. 6,000.00.

Para la continuación de la construcción de la carretera Las Tablas-Pedasi (tramo La Palma-Pocri), B/. 90,000.00.

Provincia de Veraguas:

Terminación del Gimnasio de la Escuela de San Francisco, B/. 10,000.00.

Terminación de los trabajos de reparación en la Iglesia de San Francisco, B/. 10,000.00.
Mejoras en el camino de Santa Fé, como accesos a puentes, B/. 20,000.00.

Mejoras en el camino de Cañazas, B/. 5,000.00.

Provincia de Chiriquí:

Terminación de la Escuela de Las Lomas, B/. 50,000.00.

Reparación del camino Concepción-Hato Volcán-Cerro Punta, B/. 30,000.00.

Provincia del Darién:

Para el traslado de la población de Yaviza B/. 8,000.00.

Mejoras en caminos, rampas y desembarcaderos, B/. 10,000.00.

Provincia de Bocas del Toro:

Reparación del Hospital de Bocas del Toro, B/. 8,000.00.

Reparación y reconstrucción de puentes para peatones y bestias, B/. 10,000.00.

Artículo 2º Se dará preferencia primero a las obras públicas iniciadas y luego a aquellas cuya construcción se considere una necesidad inaplazable por las índoles de los servicios que están llamadas a prestar.

Artículo 3º Esta Ley entrará a regir a partir del primero de Enero de 1953.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de 1952.

El Presidente,

El Secretario,

JOSE D. CRESPO.

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 25 de Noviembre de 1952.
Ejecútese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Obras Públicas,
INOCENCIO GALINDO V.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 28
(DE 15 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombran a las siguientes personas en la Presidencia de la República.

Inés Emilia Balliet Sutherland, Cocinera en reemplazo de Asunción Moreno, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estebana Román, Lavandera en reemplazo de Luz Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 34

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al IV Congreso Interamericano de Radiología.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar ante el Cuarto Congreso Interamericano de Radiología que tendrá lugar en la ciudad de México, del 2 al 9 de Noviembre próximo.

Que la facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Luis Arrieta Sánchez, Delegado ad-honorem de Panamá al Cuarto Congreso Interamericano de Radiología que se celebrará en la ciudad de México, del 2 al 9 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 35

(DE 25 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Don Cesar A. Guillén, Consejero ad honorem de la Legación de Panamá en Gran Bretaña.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 651

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 651.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señorita Dolores Arce Pozo, natural de Ecuador, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señorita Arce Pozo ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) partida de nacimiento que acredita su nacionalidad ecuatoriana de origen; c) historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) copia de su cédula de identidad personal N° 8-34.475; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señorita Arce Pozo se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señorita Dolores Arce Pozo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RESOLUCION NUMERO 652

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 652.—Panamá, 6 de Noviembre de 1952.

La señora María Consuelo Joubert de Lizuaim, española, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora de Lizuaim ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Segundo del Circuito de Panamá, pa-

ra comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) pasaporte que acredita su nacionalidad española; c) historial policiaco en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal N° 8-32701; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, para demostrar que posee el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Lizuaim se ajusta a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora María Consuelo Joubert de Lizuaim.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO DE UN NEGOCIO

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 6 de Diciembre de 1952.

La Administración General de Rentas Internas en Resolución N° 52-140 de 4 de Agosto último, impuso a la señora Sara de Tristán de Ortiz, dueña de la establecimiento comercial denominado "La Bodega", una multa de B/. 50.00 por haber expendido en dicho establecimiento, licores al por menor, como si fuera una cantina, para lo cual no tiene licencia.

Contra dicha decisión interpuso el Licenciado Carlos R. Jurado B., apoderado de la señora Tristán de Ortiz, recurso de apelación y, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dictó la Resolución N° 83 de 24 de Septiembre ppdo., confirmando en todas sus partes la Resolución N° 52-140 de la Administración General de Rentas Internas.

A pesar del fallo del Órgano Ejecutivo, el apoderado de la señora de Ortiz, insistió en su pretensión de no pagar la multa impuesta por la Administración General de Rentas Internas, y solicitó revocatoria de la mencionada Resolución N° 83.

El Ejecutivo, en Resolución N° 90 de 30 de Octubre del año en curso ha ratificado una vez más, su criterio sobre este negocio y, ha confirmado la Resolución N° 83, que a su vez, mantuvo la dictada en primera instancia.

Si bien en los tres fallos explicados se detallaron los motivos por los cuales se sancionó a la señora de Ortiz, su apoderado, en memorial presentado el día 19 del corriente, pide el avoca-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**RAFAEL MARENGO**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Felleno de Barraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 461**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Felleno
de Barraza.**AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimas, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

miento contra la Resolución N° 90 de 30 de Octubre último, alegando más o menos las mismas razones aducidas en sus anteriores peticiones y recursos.

Únicamente puede considerarse nuevo, un razonamiento que más bien le perjudica, y es el de que la Administración General de Rentas Internas, Departamento de Licores, ha venido exigiendo a los arrendatarios de cantinas que saquen Patente del establecimiento arrendado a nombre de dichos arrendatarios.

Dando por cierto este hecho, vendría a demostrar lo que el Ejecutivo ha venido sosteniendo o sea que cuando un establecimiento de venta al por mayor de bebidas alcohólicas sea traspasado por su propietario a otra persona, el nuevo explotador del negocio, está obligado a solicitar y obtener previamente la licencia del caso, cumpliendo con las formalidades que señala el Decreto-Ley N° 4 de 1951. (artículo 92).

Dicho requisito no ha sido cumplido en el presente caso, y por ello, no se ha podido estimar responsable al arrendatario de las operaciones ilegales de venta al por menor que se han efectuado en "La Bodega".

Dejando de lado el argumento que precede, existen otras consideraciones que es necesario exponer.

El recurso de avocamiento no es una tercera instancia. Es un recurso cuyo acogimiento es potestativo del Órgano Ejecutivo, y en cuya decisión se cubren dos aspectos sucesivos: primero debe establecerse si hay o no motivos suficientes para avocar el conocimiento; y luego de resuelto favorablemente este aspecto, debe entrarse al conocimiento mismo del negocio para apreciar sus méritos de fondo.

Este recurso especialísimo, que no existe en todas las legislaciones, tenía una amplia razón de ser cuando no existía entre nosotros la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Al agravado en las dos instancias de una controversia administrativa, se le dió el derecho de pedir al Órgano Ejecutivo que avocara el conocimiento del caso; pero, al mismo tiempo, se dejó a opción del mismo Ejecutivo acoger el recurso, a fin de no darle curso en los casos en que no hubiera una razón poderosa que justificara entrar a estudiar los méritos de los mismos.

Después del establecimiento del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ante el cual debe recurrirse contra las decisiones administrativas de

segunda instancia, el recurso de avocamiento ha perdido su primitiva importancia y son muchos los casos en que su acogida no se justifica.

El avocamiento para revisar el fallo, no ha de ejercerse en este negocio, ya que el estudio del nuevo recurso interpuesto, lleva al convencimiento de que no hay razón alguna que justifique el avocamiento, quedando a la parte inconforme con lo resuelto en las tres Resoluciones anteriores, el derecho de recurrir al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, contra lo decidido tan repetidamente por el Ejecutivo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del negocio explicado en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES**RESUELTO NUMERO 779**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 779.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nicanor M. Villalaz, Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social en Nota N° 1107 de 10 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) bulto que contiene un biombo de tres hojas, para hospital y una (1) cortina con un valor de B/. 69.25, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B-88710, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la Caja de Seguro Social, embarcado en el vapor "Quirigua" que salió el 13 de Febrero del presente año del mencionado Puerto;

Que la mercancía explicada, consignada a la Caja de Seguro Social goza de la exoneración concedida en el Artículo 42 de la Ley 23 de 21 de Marzo de 1941, respecto a todas las prerrogativas y privilegios concedidos a las demás Instituciones de crédito del Estado, y, en consecuencia, estará exonerada del pago de todo impuesto nacional, provincial o municipal,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Sub-Gerente de la Caja de Seguro Social, de la mercancía explicada en la parte motiva de esta decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 780

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 780.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá, en Nota s/n de fecha 12 de Marzo del presente año, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete que contiene dos (2) libras de reactivo químico para uso de laboratorios, con un valor de B/. 56.00, y acompaña a su solicitud dos (2) tarjetas de Aduana y Aviso de Entrega, Remitida por la Casa Norman-Ladden Company;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Rector de la Universidad de Panamá, del paquete explicado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 782

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 782.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá, en Nota s/n de fecha 10 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre material para laboratorio y acompaña a su solicitud dos (2) tarjetas de aduana y el Aviso de Entrega remitidas por la Casa Difco Laboratories, Inc., de Detroit, Michigan;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Rector de la Universidad de Panamá, del material para laboratorio explicado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 781

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 781.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Méndez Pereira, Rector de la Universidad de Panamá, en Nota s/n de fecha 12 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) paquete que contiene "medios de cultivos" con un valor de B/. 156.34, y acompaña a su solicitud el Aviso de Entrega y la Factura de la Consulting and Suppliers Company for South America, Inc., de New York;

Que dicha exoneración se basa en el Aparte a) del Artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Rector de la Universidad de Panamá, del paquete explicado en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 784

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 784.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Productos de Arcilla, S. A.", en memorial de 11 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de una (1) caja que contiene "Eje para abanicos Industriales" (1 pzc.) con un valor de B/. 153.56, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-44772, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Cibac" que salió el 3 de Marzo del presente año;

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos un Eje para abanico industrial, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario por medio de la nota N° 3185 de 12 de Diciembre de 1951;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 242 de 18 de Enero de 1949, celebrado entre La Nación y la Compañía Productos de Arcilla, S. A., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación permitirá al Contratista libre de impuesto de introducción por el término del pre-

sente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente para la fabricación de azulejos, loza sanitaria, loza de mesa, loza ornamental y otros productos similares tales como: arcillas plásticas y koalín, cobre, cromo y otras materias afines, sílica y bases de vidrio de diferentes composiciones, envases de cartón o de madera, al igual que cualquier otra materia prima destinada exclusivamente a la fabricación o presentación de los productos de la fábrica".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir, La Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Productos de Arcilla, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre la mercancía especificada en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 785

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 785.—Panamá, 17 de Marzo de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", en memorial de 10 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación de Dos (2) Cajas que contienen maquinaria para trabajar madera (1 unidad) y Dos (2) cajas que contienen Herramientas de mano para mecánicos (4 piezas), con un valor de B/. 13.091.50, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° A-43190, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la Compañía solicitante y enviado en el Vapor "Cape Cumberland" que salió el 29 de Febrero último del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 329 bis de 31 de Diciembre de 1951, celebrado entre La Nación y la Compañía Panameña de Productos Forestales S. A., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal co-

mo lo dispone el Parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950.

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo Artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mercancía mencionada se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, La Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Panameña de Productos Forestales, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las (4) cajas mencionadas en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA OBRA

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 150.—Panamá, 23 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Pepina B. de Sosa, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad 23-1215 y con residencia en Calle 10ª de Paitilla, N° 58, en asocio de la señora Blanca Korsi de Ripoll, panameña, mayor de edad, casada y con cédula de identidad 47-57046 y con residencia en Calle Uruguay N° 8 B, han enviado memorial al Ministerio de Educación con fecha 17 de octubre de 1952, en el cual solicitan se inscriba en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en este Ministerio, la pieza musical "La Chola María" de la cual son autores de la música y de la letra, respectivamente.

Que dicha pieza musical es una tamborera y está hecha en un compás de 2 x 4;

Que la solicitud ha sido hecha dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Ad-

ministrativo y ha dado cumplimiento al ordinal 4º del Artículo 1914 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, que se lleva en el Ministerio de Educación la pieza musical "La Chola María" de la cual son autoras las señoras Pepina B. de Sosa y Blanca Korsi de Ripoll, de la música y de la letra, respectivamente;

Expidase a favor de las interesadas el título presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AÑOS DE DOCENCIA

RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 151.—Panamá, 29 de Octubre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que el profesor Rubén D. Carles ha solicitado el reconocimiento de la docencia para todos los efectos por los (3) libros: "Quiero Aprender", para primer grado, "Quiero Aprender", para segundo grado y "Quiero Aprender", para tercer grado, en 1934, 1935 y 1939, respectivamente;

2º Que el mismo profesor Carles ha solicitado el reconocimiento de la docencia para los efectos del aumento de sueldo por los seis (6) libros: "El Archipiélago de San Blas", editado en 1946, "La Tierra de los Cholos", publicado en 1946, "La Gente de Allá Abajo", editado en 1947, "A la Sombra del Barú", publicado en 1947, "220 años del Periodo Colonial en Panamá", editado en 1949, y "Honor y Paz en el Istmo", publicado en 1950;

3º Que en criterio del Ministerio de Educación todos esos libros son de carácter didáctico y revelan iniciativa y originalidad.

RESUELVE:

Artículo primero: Reconócese al profesor Rubén D. Carles doce (12) años de docencia para todos los efectos legales, previstos en el artículo 46 de la Codificación Escolar de 1926, correspondiente al artículo 25 de la Ley 41 de 1924, por ser él, autor de los tres (3) libros a los cuales se refiere el primer considerando de esta Resolución;

Artículo segundo: Reconócese al profesor Rubén Darío Carles seis (6) años adicionales de docencia para los efectos de aumento de sueldo, de acuerdo con el artículo 152 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, como reconocimiento a sus derechos de autor de los seis (6) libros a los cuales se refiere el segundo considerando de esta misma Resolución.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCENSE ESTADOS DOCENTES

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 543.—Panamá, 15 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Reconócese el estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo Nº 16 del presente Decreto Nº 681, de 20 de Junio de este año, a las siguientes personas, así:

Carlos A. Pérez, maestro de grado en la escuela San Miguel Arriba, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, treinta (30) días durante el lapso comprendido entre el 2 al 31 de Julio de 1952;

Alicia A. de Cornejo, maestra de grado en la Escuela El Caño, Municipio de Natá, Provincia Escolar de Coclé, treinta (30) días, durante el lapso comprendido entre el 2 al 31 de Julio de 1952;

Eva M. de Lulis, maestra de grado en la escuela Josefina Tapia R., Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días, durante el lapso comprendido entre el 2 al 31 de Julio de 1952.

Berta M. de Frazer, maestra de grado en la escuela República del Salvador Nº 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, treinta (30) días, durante el lapso comprendido entre el 30 de Julio al 28 de Agosto de 1952;

Ana María Cisne, maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días, durante el lapso comprendido entre el 16 de Julio y el 13 de Octubre de 1952;

Ana Teresa I. de Condasin, maestra de grado en la escuela Ricardo Miró, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, sesenta (60) días, durante el lapso comprendido entre el 2 de Julio y el 30 de Agosto de 1952;

Magdalena Puello, maestra de grado en la escuela Villalobos, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días durante el lapso comprendido entre el 9 de Julio y el 6 de Octubre de 1952;

Jacinta Vásquez, maestra de grado en la escuela Mendoza, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días durante el lapso comprendido entre el 25 de Junio y el 22 de Septiembre de 1952;

Luz G. M. de Muñoz, maestra de grado en la escuela Otoque Occidente, Municipio de Taboga, Provincia Escolar de Panamá, sesenta (60) días durante el lapso comprendido entre el 25 de Junio y el 23 de Agosto de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

INFORMASE A UNOS MAESTROS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 544

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
544.—Panamá, 13 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resueltos N° 232 y 500, de 5 de Junio de este año y 4 de Septiembre de 1951, se concedió a las maestras Carmen G. Mandeville J. y Stella S. de Vives permiso para separarse de sus cargos en las escuelas República de Chile y Gil Colunje, de la Provincia Escolar, de Panamá, respectivamente, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América;

Que las interesadas han comprobado, con los créditos correspondientes, que estuvieron haciendo estudios de perfeccionamiento en la Universidad de Michigan y "Louisiana State University", respectivamente, obteniendo dos certificados, la señora Carmen G. Mandeville J.: uno, de la Universidad de Michigan, y otro de la Oficina de Educación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América, y créditos, la señora Stella S. de Vives;

RESUELVE:

1° Infórmese a las señoras Carmen G. Mandeville J. y Stella S. de Vives que pueden volver a ocupar sus cargos en las escuelas República de Chile y Gil Colunje, el 6 y 13 de Octubre de este año; y a las señoritas María del Carmen De León G. y Laura H. Centella, quienes las reemplazarán interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

2° Reconócese a las señoras Mandeville y Vives el estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, así:

Carmen G. Mandeville J., del 2 de Junio al 5 de Octubre de 1952; y Estella S. de Vives, del 17 de Septiembre de 1951 al 2 de Julio de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

RESUELTO NUMERO 545

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
545.—Panamá, 13 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 120, de 20 de Marzo de este año, se concedió al señor Efraín Rodríguez P. permiso para separarse de su cargo de maestro Especial de Agricultura en la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Pro-

vincia Escolar de Veraguas, a partir del 8 de Diciembre de 1951, para que realizara estudios en el Instituto Inter-Americano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, Costa Rica, en virtud de una beca que le fué otorgada por dicho Instituto;

Que el señor Rodríguez ha comprobado, de conformidad con los créditos que periódicamente ha estado enviando, que estuvo haciendo estudios en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de Turrialba, San José, Costa Rica; que aprobó y obtuvo el certificado de estudios en "Métodos y Prácticas en Educación Vocacional Agrícola", según certificación del Doctor Fernando del Río, Director de los Cursos de Educación Agrícola;

RESUELVE:

1° Infórmese al señor Efraín Rodríguez P. que puede volver a ocupar su cargo de maestro Especial de Agricultura en la Escuela Anexa "Dominio del Canadá", Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 13 de Octubre de 1952;

2° Reconócese al señor Efraín Rodríguez P. el estado docente durante el lapso que va del 8 de Diciembre de 1951 al 30 de Septiembre de 1952, de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 546

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
546.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Trasladar a los siguientes profesores de Segunda Enseñanza:

Justo Abel Murillo: Regular de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo", a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Ida Raquel Martín, quien fué trasladada al Liceo de Señoritas.

Ida Raquel Martín: Regular de Educación Física en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Liceo de Señoritas, por necesidad del servicio.

Moisés Fasta Moreno: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, a la misma cátedra en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de José María Guardia Vega, quien falleció.

Beatriz Felicia Pérez: Regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas, a la misma cátedra en el Instituto Nacional, en reemplazo de Guillermo Jump de Rice, quien tiene licencia por gravedad.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

ASIGNASE CATEDRAS A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 547

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 547.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedras de Educación Secundaria a los siguientes profesores nombrados mediante Decreto número 4 de 10 de Octubre de 1952.

Nidia S. de Collazos: Regular de Economía Doméstica en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en reemplazo de Virginia Villarreal, quien renunció el cargo.

Pahola R. de Sánchez: Regular de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Justo Abel Murillo quien fué trasladado a la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Zulema del C. Jiménez: Regular de Economía Doméstica en el Liceo de Señoritas, por necesidad del servicio.

Juan I. Mejía A.: Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de Bocas del Toro, en reemplazo de Moisés Fasta Moreno, quien fué trasladado al Colegio "Abel Bravo".

Oderay C. de García de Paredes: Regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Carmen B. de Guevara, quien tiene licencia por gravedad.

Carmen G. Mandeville: Regular interina de Inglés en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Angela Méndez Mérida, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

Nivia E. Díaz: Regular interina de Economía Doméstica en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo de Aura C. de Rojas, quien tiene licencia por gravedad.

Elsie Alvarado de Ricord: Regular interina de Español en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Emilia R. de Ramírez, quien tiene licencia por gravedad.

Alicia Caballero: Regular interina de Español en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, en reemplazo de Albino R. de la Rosa, quien tiene licencia para hacer estudios en el exterior.

José Amado Rivera: Regular Interina de Educación Física en el Colegio "Abel Bravo", en reemplazo de Jaime Vélez, quien tiene licencia para realizar una misión deportiva en el exterior.

Doris Esther Arosemena: Especial (20 horas) de Música en el Liceo de Señoritas, por necesidad del servicio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Resuelto comenzará a regir desde la fecha en que iniciaron labores los mencionados profesores.

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 548

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 548.—Panamá, 14 de Octubre de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Ismael Olivares H., Contable Tesorero de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", dos (2) meses a partir del 15 de Agosto, por dos periodos de servicio que van hasta el 31 de Agosto de 1952;

Andrea Casis, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Octubre, por el periodo de servicio que va del 4 de Octubre de 1951 al 2 de Septiembre de 1952;

Silvio C. Paredes, Portero del Departamento de Economía Escolar, dos meses a partir del 15 de Octubre por dos periodos de servicio que van hasta el 31 de Enero de 1952.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,
José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7425

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7425.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor José L. Perivancieh, Carpintero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre la 2ª quincena de Agosto de 1951 a la 1ª quincena de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7426

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7426.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Félix Ramírez, Bracero (2ª quincena de Mayo de 1951 a la 1ª quincena de Abril de 1952).
Abel A. Vilárrreal P., Ayud. de Archivos (Agosto de 1951 a Junio de 1952).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Nicomedes Vergara, Operador de la División "B", de esa misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 2ª quincena de Noviembre de 1949 a la 1ª quincena de Septiembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7427

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7427.—Panamá, 17 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

División "A":

Rafael Arana Jr., Cadenero (2ª quincena de Junio de 1950 a la 1ª quincena de Abril de 1952).

Herminio Ortega, Op. Máquinas Pesadas (Enero de 1950 a Octubre de 1951).

División "B":

Eustorgio Tejada V., Gasolinero (Mayo de 1950 a Febrero de 1952).

División "E":

Pedro T. Tello, Operador Motoniveladora, (Febrero de 1950 a Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7432

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7432.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Juan Herrera, Sereno al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre la 2ª quincena de Julio de 1951 a la 1ª quincena de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,
René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 30 (DE 29 DE OCTUBRE DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Laboratorio Central de Salud Pública, Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marta Simons, Oficial de 1ª Categoría en el Laboratorio de Salud Pública, en reemplazo de Teresa Puertas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 305-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 305-N.—Panamá, 24 de Octubre de 1952.

El señor Rolando G. Agostini "para ser distribuido de su depósito", establecido en esta ciudad

pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp., de Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarentiocho (48) frascos de 118 c. c. Jara-be Histedyl E. C., conteniendo cada 100 c. c. 0.2 gramos lo que da un total de 11.328 gramos de Fosfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rolando G. Agostini, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S., M. D.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 88

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de La Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor Vietzlav Fishmann, checoslovaco, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Psicólogo al servicio del Hospital Psiquiátrico Nacional, "Retiro Matías Hernández".

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defectos de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista co-

mo única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Balboas (B. 200.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado a partir del día de su aprobación por parte del Órgano Ejecutivo, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista, cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiera a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Contratista,

Sr. Vietzlav Fishmann.

La Nación,

RICARDO M. ARIAS E.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 11 de Noviembre de 1952.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NOTARIAL

Gustavo Villaláz, Notario Público Primero del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que los señores Jaime Compañy, Sebastián Compañy y Guillermo Compañy, panameños, mayores, vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, asiento en esta ciudad, con plazo de cinco años.

Que el capital social es de cien mil balboas (B/. 100.000.00) aportado por los socios así: Jaime Compañy, cincuenta mil balboas; Sebastián Compañy, treinta mil balboas, y el socio Guillermo Compañy, veinte mil balboas;

Que la administración de los negocios de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios Jaime Compañy y Sebastián Compañy, conjunta o separadamente;

Que el objeto de la sociedad es dedicarse al negocio de compraventa de materiales de construcción, así como a la importación y exportación de los mismos y cualesquiera otra clase de negocios que permitan las leyes.

En Colón, a los cinco días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y dos.

GUSTAVO VILLALAZ,
Notario Público Primero.

L. 3725

(Segunda publicación)

RICARDO FABREGA,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 47-7394.

CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública N° 2331, de Noviembre 20 de 1952 de la Notaría a su cargo, los señores Alcides Edgardo de la Esprilla y Adela Joly, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "De La Esprilla y Joly", Compañía Limitada", cuyo domicilio será la ciudad de Panamá.

Que la sociedad se dedicará a la manufactura, venta, importación y exportación de muebles de toda clase y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

El término de duración de la sociedad es de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Público.

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

El capital social es de dos mil cuatrocientos balboas (B/. 2.400.00), aportado por los socios en la siguiente forma: Adela Joly B/. 1.400.00 y Alcides Edgardo de la Esprilla, B/. 1.000.00 quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte al capital social.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cincuenta y dos (1952).

RICARDO FABREGA,
Notario Público Tercero.

L. 33.915

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 79

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Casimiro Santamaría, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

"Señor Gobernador-Admor. de Tierras.—Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, le solicito mediante la tramitación legal correspondiente, despachar título de propiedad a favor del señor Casimiro Santamaría, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, con una superficie de nueve hectáreas y nueve mil cuarenta metros cuadrados (9 Hts. y 9040 M2.) cultivado totalmente, con los linderos siguientes: Norte, finca de Manuel C. Díaz Armuelles.—Este, Sucesión de Martina González y Pablo González y Oeste, finca de Manuel C. Díaz Armuelles.—Acompaño legal de documentos que justifican esta solicitud.—(fdo.) Julio Miranda M.—David, Noviembre 21 de 1952".

Y para que sirva de formal notificación a los intere-

sados, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete, por el término de treinta días calendarios y se le entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad por tres veces consecutivas.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Secretario de la Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez A.

L. 25.491

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 77

El suscrito Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público en general,

HACE SABER:

Que el Licenciado Julio Miranda M., actuando como apoderado del señor Alberto Sittón, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Ejerciendo el poder que se me confiere arriba y que acepto, muy atentamente le pido despachar título de plena propiedad a favor del señor Alberto Sittón, sobre sendos lotes de terrenos que están dedicados a la ganadería, con pasto artificial, con posesión antigua, debidamente cercados, ubicados en el Distrito de Gualaca, y que uno por uno se describen así como siguen:

Lote comprensión entre las fincas 122, 246 y 247, con una superficie de 94 hectáreas y 6819 metros cuadrados, con los linderos generales siguientes: Norte, Francisco y Bartolo González; Leonidas Acosta, G. Baxter, Finca "Poropero" del Gobierno Nacional, camino de Gualaca a Los Angeles, Santiago Vera y Ulpiano Obaldia; Sur, con sucesión de Cristóbal Ortega, Faustino Ortega, Polo Guerra (hoy Alberto Sittón), Río Esti, sucesión de Eustaquio Guerra y sucesión de Rafael Candanedo; por el Este, con Ulpiano Vega; y Oeste, finca "Casa-Blanca" del Gobierno Nacional.

Lotes A y B, con los linderos siguientes: Norte, propiedad de Alberto Sittón; Sur, sucesiones de Eustaquio y Cristóbal Ortega; Este, propiedad de Alberto Sittón y camino público de Higuera a Mata Esti; y Oeste, con finca "Casa-Blanca" del Gobierno Nacional.

Lote A, tiene una superficie de 9 hectáreas y 4240 metros cuadrados; el Lote B, tiene una superficie de 6 hectáreas y 3680 metros cuadrados.

Lotes A y B, con los linderos siguientes: Norte, posesión de Alejandro Santiago; Sur, propiedades de Eva de Candanedo; por el Este, con Sofía Vda. de Ríos, Ludovina Vega y Río Gualaca; y Oeste, sucesión de Herrera y Alberto Sittón. El lote A, tiene una superficie de 18 hectáreas y 9120 metros cuadrados; el Lote B, tiene una superficie de 12 hectáreas y 4000 metros cuadrados.

Otros lotes con una superficie de 33 hectáreas y 0350 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Norte, con Faustino Ortega; Sur, sucesión de Eustaquio Ortega; por el Este, con Alberto Sittón y Faustino Ortega, Río Esti de por medio; y Oeste, con Deyanira Rodríguez y un callejón.

Acompaño a este documento que acredita la compra de derechos a anteriores ocupantes; un recibo que acredita el depósito hecho del 50% del valor total de todos los lotes y para comprobar que son tierras cultivadas, dedicadas a la cría de ganado vacuno, que son adjudicables, pido tomar declaración a los señores Rubén D. Osorio y Narciso Candanedo, de este vecindario.—David, Noviembre 13 de 1952.—(fdo.) J. Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, Sección Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días; se remite copia a la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, para los mismos fines y se entregan (dos) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial, y en un periódico de la localidad, hoy 15 de Noviembre de 1952.

El Gobernador Admor. de Tierras,

FEDERICO G. SAGEL.

El Jefe de la Sección de Tierras y Bosques,

Brigido Martínez.

L. 25.334

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 55

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José María Bustamante, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedulao 33-1060, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Calabacitos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de una (1) hectárea con ocho mil setecientos cincuenta y cinco (8755) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Callejón; Sur, Este y Oeste, terreno de José Moreno.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.449
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 56

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Herrera, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedulao 34-443, ha formulado ante este Despacho, la solicitud de título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Espaveito", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficial de once (11) hectáreas con dos mil noventa y cuatro (2094) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Casimira y José del C. Herrera; Sur, terrenos de Avelino Sánchez y de Inés Jiménez; Este, terreno de Casimiro Herrera, y Oeste, terreno de Iligenio Herrera y camino de Los Cerros.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de esta Alcaldía, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.561
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Patrocinio Cano H. varón, mayor de edad, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulao N° 34-3749, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de propiedad, en compra, del terreno denominado "Los Borrigueros", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una superficie de treinta (30) hectáreas con cuatro mil doscientos ochenta (4280) metros cuadrados, alindado así: Norte, terrenos de Sergio Espino; Sur, un cerro (montes libres); Este, rastros de Paula Cano y de Pío Chávez, y Oeste, petrero de Israel y Miguel González y de Modesto Barrios.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término legal, y una copia es entregada al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.570
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Jaén, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del de Guararé, cedulao N° 34-1699, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra de terreno denominado "El Cedro", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de siete (7) hectáreas con ocho mil seiscientos veintinueve (8629) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Santo Domingo a Mensabá; Sur, terrenos nacionales (manglares); Este, terreno de Olimpia Jaén, y Oeste, terreno de la sucesión de Gregorio Vázquez.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija, por treinta días hábiles, el presente edicto en este Despacho y en el de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Noviembre 2 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srlo. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 22.572
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 92

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín García Rodríguez, varón, mayor de edad, casado en 1941, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, industrial y con cédula de identidad personal número 47-9913, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en compra el globo de terreno baldío nacional denominado "El Mecano", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de treinta y dos hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (32 Hts. 6500 M2.) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno medido por la Sra. Peregrina de Guime en 405 metros;
Sur, tierras nacionales en 514 metros;
Este, tierras nacionales en 1248 metros, y
Oeste, tierras nacionales en 670 metros.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer filar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Cañazas por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al peticionario para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 10.831
(Primera publicación)

A. MURILLO H.

Ciro M. Rozas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Gustavo Fuenmayor, de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra; la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gustavo Fuenmayor de generales no conocidas en este cuaderno, a purgar un mes de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa a favor del Tesoro Nacional, la cual se señala en veinte balboas (B/. 20.00), y al pago de las costas procesales.

Envíese a la Policía Secreta y a la Nacional, notas de estilo, a fin de lograr la captura del mencionado Fuenmayor, y en caso de no ser posible dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículo 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al sentenciado Gustavo Fuenmayor que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gustavo Fuenmayor, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Gerardo Velarde de generales no conocidas en autos, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, por el delito de Apropiación Indevida, la cual dice así en su parte resolutive:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por las consideraciones arriba expresadas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero 19 Municipal, CONDENA a Gerardo Velarde de generales conocidas en este cuaderno, a cumplir un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el Poder Ejecutivo por el conducto regular. También se le condena a pagar una multa de B/. 20.00 a favor del Tesoro Nacional, como también las costas procesales.

Envíese notas de estilo a la Policía Secreta y a la Nacional, para que sea capturado Velarde, y en caso de

no lograrse dicha captura, notifíquesele esta sentencia por medio de Edictos emplazatorios de 30 y 12 días respectivamente.

Derecho: Artículos 17, 18, 24.A 37 y 367 del Código Penal; y Artículos 2152 y 2153 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) Carlos M. Quintero.

Se advierte al reo Gerardo Velarde que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Gerardo Velarde, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido condenado, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Raimundo García, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Raimundo García de generales desconocidas, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, decreta la detención de Raimundo García.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles, para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará en la fecha que oportunamente este Tribunal señale.

Provean los procesados los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. Ad-Int., (fdo.) C. A. Vázquez Girón.

Se advierte al procesado Raimundo García, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 117

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Silvia M. de Alvarez, de generales des-

conocidas en los autos, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del órgano judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la de Álvarez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 118

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Elena García, mujer, natural de Costa Rica, vecina de esta ciudad en calle Domingo Díaz casa N° 1, departamento N° 1, bajo de oficios domésticos soltera y portadora de la cédula de identidad personal número 6-20643, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de Doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

El Secretario,

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Charles C. Leath, norteamericano, de veinte años de edad, soltero, soldado, residente en Fort Koobe, Zona del Canal de Panamá, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a C. Leath, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo se envió al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 120

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rafael Santamaría, panameño, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, residente en Cerro Viento o Punta, Volcan de Chiriquí y portador de la Cédula de identidad personal número 47-45426, para que concurra a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Santamaría, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y, copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 121

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Morin, natural de San Antonio, Texas, de 20 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, residente en el Howard Fiel de la Zona del Canal de Panamá, soldado del Ejército Norte-Americano distinguido con el número de identificación Af. 18229659, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la sentencia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia motivo de la consulta legal dicha.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guavara.—(fdo.) José A. Pretel.—(fdo.) Rubén O. Miró.—Waldo Castillo, Secretario".

Se advierte al sentenciado Morin, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de detener, perseguir y capturar al sentenciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,
(Cuarta publicación)

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 86

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Elías Gómez, de 22 años de edad (1950), natural del distrito de Bugaba, zapatero, con cédula de identidad personal número 19-4214, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante el Tribunal dentro de los doce (12) días siguientes a la última publicación por cinco veces consecutivas de este aviso en la Gaceta Oficial, más la distancia, a objeto de que se notifique personalmente de la siguiente sentencia condenatoria emitida en su contra en el juicio que se le sigue por apropiación indebida:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 81.—David, Noviembre (6) seis de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Elías Gómez S., reo ausente, cuyas generales se desconocen, a la pena de diez y seis (16) meses de reclusión donde lo señala el Órgano Ejecutivo, a una multa de cien balboas a favor del Tesoro Nacional y al pago de los gastos procesales; calificando su delincuencia en grado máximo y estimando que ha sido el Art. 367 del Código Penal el quebstantado.—Cópiese, notifíquese, publíquese en la Gaceta Oficial y luego consúltase.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al procesado que si viene al Tribunal se le administrará toda la justicia a que tiene derecho, que de no hacerlo así su omisión se apreciará como grave indicio en su contra, perderá el derecho de obtener excarcelación bajo fianza, y la causa seguirá adelante sin su intervención. (Art. 2342 del C. Judicial).

Se excitan a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, excepción hecha de los casos a su vez exceptuados por la ley se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen, (arts. 2008, 2344 ibidem).

Por tanto, se fija el presente en lugar de costumbre dentro de este Despacho y una copia conforme se remite al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial en la forma legal, a los 13 días de Noviembre de 1952

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 90

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Angel Custodio González, panameño, soltero, de 28 años de edad, oriundo de Soná, Provincia de Veraguas, con Céd. de Identidad personal N° 43-668, hijo de Marcelino Barsallo y María de Jesús González, y cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que se presente ante este Tribunal dentro del término de doce (12) días, más la distancia, para que reciba personal notificación de la sentencia condenatoria dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad, que en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 91.—David, Noviembre (14) de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, CONDENA a Angel Custodio González, varón, de 28 años de edad, soltero, pintor, natural de Soná de la Provincia

de Veraguas, vecino de la ciudad de David, hijo de María de Jesús González y Marcelino Barsallo, portador de la cédula de identidad personal número 43-668, a la pena de veinticuatro meses de reclusión donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Se intima al reo que venga al tribunal para los fines expresados y se le administrará la justicia que le asista, con la advertencia de que si así no lo hace será apreciada su omisión como indicio grave en su contra, perderá el derecho a obtener excarcelación bajo fianza, y el juicio continuará en su ausencia, como lo ordena el art. 2343 del C. Judicial.

Se excita a los habitantes de la República a que denuncien el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo manifiestan, salvo las excepciones legales; se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen tal como lo previene el art. 2344 de la misma ley.

Por lo que, para tales fines se fija el presente en el lugar de costumbre de este Tribunal, y copia del mismo se remite para su publicación legal al Excmo. señor Ministro de Gobierno y Justicia, hoy 19 de Noviembre de 1952.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Antonio Calvo, (ac) Carcañal, varón, panameño, de 38 años, jornalero, padre, del distrito de David, hijo de José Gómez y Inocencia Calvo, cuyo paradero actual se ignora, a objeto de que venga ante este tribunal en el término de doce (12), más la distancia, para que reciba notificación del fallo de primer grado emitido en su contra dentro del juicio que se le sigue por lesiones personales, y que en lo pertinente es así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia número 95.—David, Noviembre (19) de mil novecientos cincuenta y dos. (1952).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Antonio Calvo (ac) Carcañal, de generales ya enunciadas, a la pena de veintidós meses de reclusión (22) donde lo determine el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese y consúltase, después de publicar este fallo en la Gaceta Oficial, las veces que ordena la Ley. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que si viene ante el tribunal oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, de lo contrario su omisión será indicio grave en su contra y perderá el derecho a obtener su libertad bajo fianza de cárcel segura, tal como lo establece el artículo 2343 del Código Judicial, y la causa seguirá adelante sin su intervención.

A los habitantes del país se excitan para que denuncien el paradero del procesado, si lo saben, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo denunciaren e igualmente, a las autoridades del orden político o judicial para que capturen al reo u ordenen su captura. (Arts. 2008 y 2344 ibidem).

Por lo que se fija el presente en lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se remite al Excelentísimo señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. El término de 12 días expresado contará a partir de la última publicación legal.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)